

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2237  
( 02 ABR 2025 )

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente, en una vacante temporal.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, celebrará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto N.º 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que: "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. "Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: "Provisión de las vacantes temporales". (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los nombramientos provisionales: "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa".

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

La señora NINFA DEL SOCORRO LANDAZURI AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27124353 ocupa el cargo de DOCENTE DE AULA en PROPIEDAD en el área de PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), quien mediante Resolución No. 1777 12/04/2024, fue encargada como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADORA en la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N). Dejando en estado de vacancia temporal su empleo docente en el área de PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N).

Mediante escrito radicado NAR2025ER009113, la COORDINACION DE EDUCACION ALCALDIA MUNICIPAL DE BUESACO (N) solicita que con urgencia inmediata se cubra la necesidad de un docente de PRIMARIA en la SEDE 6 LA PALMA de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA, para garantizar el derecho fundamental a la educación de los menores.

Teniendo en cuenta que la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño es global y flexible, la vacante temporal de la señora NINFA DEL SOCORRO LANDAZURI AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27124353 de DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), será provista en la SEDE 6 LA PALMA de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA, de acuerdo a la necesidad del servicio educativo, previa validación y autorización de la funcionaria encargada de administrar y validar la planta de personal docente y directiva docente, resaltando que no se ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen de la vacante temporal.

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante la convocatoria y no aceptación de integrantes de lista de elegibles del concurso de méritos para proveer esta plaza, o la inexistencia de lista de elegibles vigente para este espacio docente, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, previa validación de la planta de personal docente y directiva docente, determina la procedencia del nombramiento provisional temporal de manera directa, en el marco del enfoque diferencial, especialmente territorial y de paz, para garantizar el derecho fundamental a la educación.

En consecuencia, por la urgente necesidad del servicio de un docente de aula en el área de PRIMARIA en la SEDE 6 LA PALMA de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA, del municipio de BUESACO (N), y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la alta dirección de la entidad determina la procedencia y selección del nombramiento de (la) Señor(a): LEIDY JOHANA AROCA PAREDES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085331590, quien ostenta el título de LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES según revisión de la documentación aportada al momento de la elaboración del presente acto administrativo, por lo que cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente de aula en el área de PRIMARIA en la SEDE 6 LA PALMA de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA, del municipio de BUESACO (N) hasta que el titular del empleo en propiedad permanezca en encargo como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADORA en la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N).

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar provisionalmente en una vacante temporal a la señora LEIDY JOHANA AROCA PAREDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085331590, quien ostenta el título de LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, en el cargo de docente de aula en el área de PRIMARIA y ordenar su desempeño laboral en la SEDE 6 LA PALMA de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA, del municipio de BUESACO (N), hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que el (la) titular en propiedad del empleo docente se reintegre a su cargo.

El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio del traslado o movimientos del mismo por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

**ARTÍCULO 2.** El (la) docente nombrado (a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

**ARTÍCULO 3.** Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la docente nombrada en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: Johanaparedes11@gmail.com, celular: 3127952000 y al correo institucional: ie.rectoriaj.buesaco@sednarino.gov.co

**ARTÍCULO 4.** Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

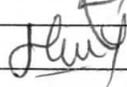
**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en san Juan de Pasto, a los

02 ABR 2025

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó y Aprobó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Valido en planta de personal: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Enrique Timaná Patiño Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024